

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allega respuesta de la Cámara de Comercio de Cali, frente a la inscripción de la medida cautelar. Sírvasse proveer,

Cali, 20 de mayo de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0546
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00046-00.

Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que en la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Cali, se indica que se registró el embargo y que para verificar otras medidas registradas sobre el bien, debe la parte interesada obtener usuario y contraseña, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Cali, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1781551f3cf2fd0921ba0367eaff480709fb2f8de4186fd82696c0d14175c6f**

Documento generado en 20/05/2022 03:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>